

DENUNCIA DE SEYCHELLES

Decisión

En su 2314a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Seychelles y Botswana a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Denuncia de Seychelles: carta, de fecha 8 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios de la Misión Permanente de Seychelles ante las Naciones Unidas (S/14783⁶²)".

Resolución 496 (1981)

de 15 de diciembre de 1981

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 8 de diciembre de 1981 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios de la Misión Permanente de la República de Seychelles ante las Naciones Unidas⁶³,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de la República de Seychelles⁶⁴,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981.*

⁶³ *Ibid.*, documento S/14783.

⁶⁴ *Ibid.*, trigésimo sexto año, 2314a. sesión.

1. *Afirma* que deben respetarse la integridad territorial y la independencia política de la República de Seychelles;

2. *Condena* la reciente agresión perpetrada por mercenarios contra la República de Seychelles y el ulterior secuestro de una aeronave;

3. *Decide* enviar una comisión integrada por tres miembros del Consejo de Seguridad con el objeto de investigar el origen, los antecedentes y la financiación de la agresión perpetrada el 25 de noviembre de 1981 por mercenarios contra la República de Seychelles, así como de estimar y evaluar los daños económicos y presentar al Consejo un informe que incluya sus recomendaciones, a más tardar el 31 de enero de 1982;

4. *Decide* que los miembros de la comisión de investigación serán designados tras la celebración de consultas entre el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad y la República de Seychelles;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia necesaria a la comisión de investigación;

6. *Decide* mantener en examen la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 2314a. sesión.

Decisión

En una nota de fecha 24 de diciembre de 1981⁶⁵, el Presidente del Consejo indicó que, tras la celebración de consultas con los miembros del Consejo y la República de Seychelles, se había convenido en que la comisión de investigación establecida en virtud del párrafo 3 de la resolución 496 (1981) estaría compuesta por Irlanda, el Japón y Panamá.

⁶⁵ S/14816.